Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 087 -2017-MDMM

Mariano Melgar, 20 ABR 2017

VISTOS:

- Documentos S/N, del 28/03/2017, con Registro No. 7341.
- Carta No. 019-2017-SCM-MA-MDMM.
- Informe No. 0166-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM.
- Proveido No. 276-2017-GDU-MDMM.

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, este procedimiento tiene como marco legal las Disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuyo Proceso de Contratación se rige por el Principio de Moralidad, Razonabilidad entre otros de cumplimiento obligatorio;

Que, teniendo como sustento legal que el Reglamento de la Ley No. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 169°, establece que: ***"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación", entre ello,según numeral 1, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista***s;

Que, el Decreto Supremo No. 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Articulo 170° establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda,* ***siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la **"Ruta Critica"**, es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra No. 009-2016-MDMM, derivado del Proceso de Licitación Pública No. 004-2016-MDMM, bajo el sistema de contratación a suma alzada, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP No. 288974, II Etapa I.E. 40134 MANDIL AZUL",** representado por el Consorcio Generalísimo San Martin – Yván Florez Mayorga;

Que, mediante documentos S/N, del 28/03/2017, con Registro No. 7341, el representante común Sr. Ivan Flores Mayorga presenta el Expediente de sustentación de Ampliación de Plazo N° 05 por 25 días calendarios de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP No. 288974, II Etapa I.E. 40134 MANDIL AZUL";** por la causal de cuando resulta necesario un plazo adicional para la ejecución de las prestación adicional de obra;

Que, a través de la Carta No. 019-2017-SCM-MA-MDMM, del 04/04/2017 se presenta el Informe No. 011-2017-SCM-MA-MDMM, el Ing. Mirian Palomino Alania, Supervisor de la Obra, concluye recomendando aprobar la Ampliación de Plazo No. 05, por 15 dias calendarios derivados del expediente técnico y 10 días derivados de las partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica y que son afectadas por las prestaciones del adiconal de Obra No. 01; aclarando que todo deviene en la ampliación de Plazo No. 05 y No. 4 como erradamente lo hizo el contratista;

Que, con Informe No. 0166-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM, la Arq. Ketty Valdivia Ureña, (e) de la División de Obras Públicas, concluye indicando que: *"Se debe aprobar la Ampliación de Plazo No. 05 presentado por el contratista, considerando una ampliación por 25 días calendario; 15 días para la ejecución de las partidas incluidas en adicional de obra y 10 días para la ejecución de las partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica y que solo se pueden realizar posterior a los trabajos adicionales; precisando que se ha revisado la documentación y el debido sustento; econtrándose técnicamente CONFORME, estando la división de obras públicas acorde con lo inidcado por la supervisión de aprobar la ampliación de Plazo No. 05 de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP No. 288974, II Etapa I.E. 40134 MANDIL AZUL";***

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, Dictamen Legal No. 182-2017-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por ésta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo No. 05, por (25) días calendario, formulada por el Consorcio Generalísimo San Martin – acreditado por su representante común el Sr. Yván Florez Mayorga, de la Obra:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP No. 288974, H Etapa I.E. 40134 MANDIL AZUL". De acuerdo al Informe No. 0166-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM, de la División de Obras Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER quela Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la Resolución a expedirse.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIR con notificar al Contratista, Consorcio Generalísimo San Martin, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital Mariano Melgar – GERENCIA MUNICIPAL – AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR – OFICINA SECRETARIA GENERAL – AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Katherine A. Sánchez Velarde
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ALCALDIA – MARIANO MELGAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR – GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA – AREQUIPA